

á las muchas ocupaciones de la Presidencia, se nombra Comisión que informe y el Alcalde ejecutivo.

El Sr. D. D. advierte que sobre el particular deben existir antecedentes en la Secretaría.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que consultando antecedentes, resuelva lo más conveniente.

Por resultado de todo se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que consultando los antecedentes que existan en Secretaría y los que juzgue oportunos adquirir, resuelva lo más conveniente.

Se presentan y aprueban los pliegos de condiciones para la subasta de las rentas de Propios.

Acto seguido se dió cuenta del siguiente informe = Excmo. Sr. = En cumplimiento a lo resuelto por N. E. en sesión de 22 de Febrero último, ha redactado esta Comisión de Propios los pliegos de condiciones para el arrendamiento en el año económico próximo de la Casa-rastro, Plaza y puestos públicos incluso los de Carnicería, Pescadería, Romana, Pesos y medidas y sentido de sillad en los paseos públicos habiendo fijado como tipo las cantidades resultantes de los respectivos quinquenios no habiendo redactado pliegos para el Contraste, Camanage, Almundinage y Poros de la Nieve, por no concluir los arrendamientos de dichos propios hasta 1887, 88 y 89.

Los referidos pliegos de condiciones están redactados con sujeción a lo dispuesto en el R. D. de cuatro de Enero de 1883 y a lo establecido de antiguo sobre el particular, con las modificaciones siguientes.

El alquiler de cada una de las 80 casetas del exterior de la Plaza de Abastos se ha fijado en veinte centimos de peseta diarios en vez de quince centimos que hasta ahora ha venido exigiéndose, mediante á que se hallan cerradas dichas casetas, y se ha declarado que todos los puestos que durante la feria de Setiembre se establezcan desde el ángulo S. O. de la casa de los Sres. Tabalburri inmediata al puente hasta donde concluye el perímetro de dicha feria los cobrará el arrendatario de la misma.

